

Amplían Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional en la suma de S/. 340,800.00

DECRETO LEY N° 19836

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente regularizar las donaciones recibidas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, provenientes de diversas instituciones en apoyo de los Censos Nacionales, cuyo producto se encuentra depositado en el Banco de la Nación, Cuenta No. 6027;

Que con tal fin, es necesario Ampliar el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° del Decreto Ley No. 18700, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972 en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Soles Oro (S/. 340,800) conforme al detalle siguiente:

VOLUMEN I : Gobierno Central e Instituciones Públicas
Descentralizadas

TITULO I : INGRESOS

CAPITULO V - Ingresos por Transferencias

1 - Internas

De Empresas Públicas a:

475-B : Presidencia de la República para
ONEC S/. 119,800.00

Del Sector Privado a:

480-D : Presidencia de la República para
ONEC " 221,000.00

TOTAL: S/. 340,800.00

TITULO II : EGRESOS

SECTOR 01 - Presidencia de la República

PLIEGO 01 - Pliego de la Presidencia de la República

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 0158 : Oficina Nacional de Estadística y Censos
Jefatura Responsable : Director Nacional de Estadística
y Censos

Partida:

01.07 Remuneración del Personal Contratado S/. 195,000.00
03.12 Impresiones y Publicaciones " 145,800.00

TOTAL: S/. 340,800.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setentidós.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP, ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio. Encargado de la Cartera de Vivienda

General de Brigada EP, MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de diciembre de 1972.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO,

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.